





Junio, 10 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1283-S/2020.-

EXPTE. N° 715-584/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de. Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-584/18 "SRA. CARMEN. MARGARITA VELÁSQUEZ SOLICITA EL PAGO DE LICENCIAS ADEUDADA 2017", cuando le misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-2a para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, informada por la - Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gastos y rendición de cuentas, de conformidad con disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 375-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 715-584/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 7° del Decreto N° 1283-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 1283-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2193-S/2020.-

EXPTE. N° 715-2385/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2385/17 Caratulado "La Sra. Margarita Irene Durán solicita se le abone los compensatorios trabajados por feriados y asuetos", cuando la misma corresponda, previa revisión de las, actuaciones a cargo de las autoridades responsables a !a partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 387-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 715-2385/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2193-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2193-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2202-S/2020.-

EXPTE Nº 715-1034/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-









Junio, 10 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Bioquímica Silvia Graciela Arias, CUIL 27-17261027-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6 01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 %, a partir del 16 de marzo de 2014.-

ARTICULO 2º .- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Silvia Graciela Arias, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 16 de marzo de 2014, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley Nº 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Héctor Quintana.

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Page Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 376-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 715-1034/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2º del Decreto Nº 2202-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley Nº 6256.-

ARTICULO 2º .- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 2202-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2210-S/2020.-

EXPTE. N° 714-1257/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 714-1257/19, caratulado: "NOTA: DIVISIÓN PERSONAL SOLICITA SF GESTIONE EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DEL PLUS POR TAREA RIESGOSAS A PERALTA NOELIA IVNANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentes, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial ce Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 372-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 714-1257/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2210-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 2210-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2232-S/2020.-EXPTE. N° 714-1869/2016.-

Agdo. Nº 714-446/2016.-









Junio, 10 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N' 714-1869/16 y Agdo. N° 714-446/16, caratulado: "NOTA: JORGE DANIEL TORRES, SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo .el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentes, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial ce Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 371-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 714-1869/2016.-

Agdo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto Nº 2232-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley Nº 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2232-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2337-S/2020.-

EXPTE. Nº 733-295/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase si Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-295/19, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS BAJO LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN RESOLUCIÓN 4081-S/18 A LA REFERENTE REGIONAL, LIC. BARSIMANTO, GRACIELA R.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 378-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 733-295/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2337-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2337-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2353-S/2020.-

EXPTE. Nº 714-3047/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 714-3047/2318, caratulado: "NOTA DE DRA. LUCIA PAULA GUERRERO SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores,









Junio, 10 de 2022.-

correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de 'razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 373-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 714-3047/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2353-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2353-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO Nº 20/2020.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 220-G-20, para designar al Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY D.N.I N° 26.228.795, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria -Sede San Salvador de Jujuy, conforme el Concurso N° 50.-

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya Vice- Presidente 1° A/C de Presidencia

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2486-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4612/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 20/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Fernando Enrique Alancay, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria-Sede San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria -Sede San Salvador de Jujuy, al Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY, D.N.I. N° 26.228.795, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de - Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4373-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2805/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 715-2805/2019, caratulado: "S/MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA BIOQUIMICA SANDRA LOURDES PONCE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones









Junio, 10 de 2022.-

a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejevicien del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 394-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 715-2805/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4373-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 4373-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4963-S/2021.-

EXPTE. N° 716-13/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Raquel Beatriz Aguirre, CUIL 27-14924282-7, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.021, Ley N° 6213, prevé para la Jurisdicción "R", Unidad de Organización R 6-01-04 del Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4965-S/2021.-

EXPTE. N° 721-588/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la agente Carmen Obdulia Ramos CUIL 27-23625551-5 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-03 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. –

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4971-S/2021.-EXPTE. Nº 714-3293/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:



1208





Junio, 10 de 2022.-

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE:

Categoría N° de Cargos 24 (c-4) 4

Agrup. Tec. Esc. Gral. Ley N° 3161/74 TOTAL

CREASE:

Categoría N° de Cargos 15 (c-4) 4

Agrup. Tec. Esc. Gral. Ley N° 3161/74

TOTAL 4

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Adriana Vanesa Beatriz Laime, CUIL N° 27-36123551-2, al cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detenta como personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 16 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Romina Micaela Aban, CUIL N° 27-35911463-5, al contrato de servicios, cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 03 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Verónica Fernanda Choque, CUIL N° 27-29707547-6, al contrato de servicios, cargo categoría 10 (c-4); Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 03 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a la Sra. Romina Micaela Aban, CUIL N° 27-35911463-5, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Esterilización en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de noviembre del 2021. -

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designada a la Sra. Adriana Vanesa Beatriz Laime, CUIL N° 27-36123551-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Esterilización en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 16 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por designada a la Sra. Verónica Fernanda Choque, CUIL N° 27-29707547-6, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Esterilización en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por designada a la Sra. Melisa Antonela Álvarez, CUIL N° 27-34091491-6, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Esterilización en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 9°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4977-S/2021.-

EXPTE Nº 715-915/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Rodolfo Gustavo Falco CUIL 20-27297475-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 06 de junio de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Rodolfo Gustavo Falco, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de mayo de 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".

ARTICULO 3° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 09/21









Junio, 10 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Prestase ACUERDO para la designación del Abogado JAVIER IGNACIO DE BEDIA QUINTANA, D.N.I. N° 29.707.755, como Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción. Solicitud remitida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 197-G-21.- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2021.-

Dr. Javier G. Olviera Rodríguez Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

Dip. Juan Carlos Abud Vice Presidente 1° A/C de Presidencia Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 5090-G/2022.-

EXPTE Nº 200-25-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha del Acuerdo prestado por la Legislatura de la Provincia, Designase en el cargo de Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción, al Abogado Dr. JAVIER IGNACIO DE BEDIA QUINTANA, DNI. Nº 29.707.755.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5234-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-44/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al COMISARIO ORDOÑEZ FABIO AGUSTIN, D.N.I. N° 23.756.759, LEGAJO N° 13.198, por infracción al artículo 15° inc. g) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5294-S/2022.-

EXPTE. Nº 200-148/2020.-

Agdos. 200-51/2020, 200-53/2020, 700-741/19, 700-730/19, 700-727/19, 700-729/19, 714-2912/19, 714-2911/19, 714-2910/19, 714-2903/19 y 714-2002/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. MARIA ALEJANDRA CAMPERO, D.N.I. N° 23/55.640, MARIA MERCEDES CAMPOS, D.N.I. N° 28.310.197, SONIA ELISABET JURADO, D.N.I. N° 22.094.007, ETHER DEL VALLE MURILLO, D.N.I. N°23.603.421, LILIANA GABRIELA ROJAS, D.N.I. N° 26.535.159, MARIA ELENA SUAREZ, D.N.I. N° 13.121.177, GABRIELA ANALIA TORRES, D.N.I. N° 27.165.927, ZULEMA VALERIA GARECA, D.N.I. N° 26.501.925, GLADYS ANGELICA FLORES, D.N.I. N° 26.582.275, FERNANDA MARISEL BRAVO, D.N.I. N° 28.063.789, MARIA ELENA JALED, D.N.I. N° 20.103.043, ANALIA SOLEDAD SERAPIO, D.N.I. N°29.573.407, MARIA CECILIA PALACIOS, D.N.I. N° 28.998.792, MABEL VIRGINIA PALLIGAS, D.N.I. N° 22.188.031, EVA TINA SUMBAINO, D.N.I. N° 18.345.061, MARIA INES VARGAS, D.N.I. N° 14.089.678, MARCELA FERNANDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.494.032, y los Sres. JOSE SEBASTIÁN PADILLA, D.N.I. ,N° 24.217.064, ROLANDO RUEDA, D.N.I. N° 17.028.263, LUIS TITO, D.N.I. N° 18.256.800, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro O. Figueroa, en contra de Resolución N° 411-S-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5295-S/2022.-

EXPTE. N° 200-287/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:









Junio, 10 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisible el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. ANAHI MARISOL GUANACTOLAY, D.N.I. N° 35.821.679, en contra del Decreto N° 3836-S-21, de fecha 03 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5331-G/2022.-

EXPTE Nº 222-3951/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2022, a la Categoría 24, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a la señora YOLANDA GOMEZ, CUIL N° 27-13121980-1, personal de planta permanente de la Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6256- Ejercicio 2022 para la U. de O.: "A2F - Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 5430-HF/2022.-

EXPTE. N° 513-253/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase a la C.P.N. MARIA ISABEL FLORES, D.N.I. N° 22.461.427, Categoría A-2 del Escalafón Profesional perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas en la Categoría A-3, a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente que a continuación de detalla:

EJERCICIO 2022

La Partida de Gastos en Personal asignada a la Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestario que resulten necesarios para la atención de los disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a este Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5435-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2510/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2510/18, caratulado: "NOTA DR. DANTE MELENDEZ, SOLICITA PAGO DE ADICIONAL POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-









Junio, 10 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5436-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2121/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Yolanda Miriam Sivila, CUIL 27-14553869-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5462-ISPTyV/2022.-

EXPTE. Nº 200-224-2021.-

C/agreg. N° 200-217/21; N° 600-1060/19; N° 615-784/11 y 615-2735/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria Alicia Montalvo DNI N° 12.006.716 con patrocinio letrado del Dr, Vicente Raúl Antonio Cruz en contra de la Resolución N° 799-ISPTyV/21 de fecha 2 de julio de 2021, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. —

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5504-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-1204/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	ORTIZ RENE HUGO	LEG. 13.152
02 Comisario Inspector	MANCILLA BENITO	LEG. 13.190
03 Comisario Inspector	ROMERO GABRIEL JESUS	LEG. 13.724
04 Comisario	ARCE ERNESTO RUBEN	LEG. 12.998
05 Sargento Ayudante	AVENDAÑO ERNESTO ISAAC	LEG. 13.788
06 Sargento Ayudante	TORRES JORGE ALBERTO	LEG. 13.928

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5536-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-1202/2021.-









Junio, 10 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR MAMANI ABEL, D.N.I. N° 22.136.726, LEGAJO N° 13.261, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR MAMANI ABEL, D.N.I. N° 22.136.726, LEGAJO N° 13.261, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5548-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-752/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 17 de Julio del año 2021, la Renuncia presentada por el **Sr. Calisaya Rodolfo Jonatan, D.N.I.** N° 37.751.042, Legajo N° 20.940, al cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5549-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-1183/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR BUSTOS FAVIO EDGARDO, D.N.I. Nº 18.389.363, LEGAJO Nº 13.252, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR BUSTOS FAVIO EDGARDO, D.N.I. N° 18.389.363, LEGAJO N° 13.252, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5556-MS/2022.-

EXPTE Nº 1414-016/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 04 de Enero del año 2022, la Renuncia presentada por el Sr. Wayar Aldo Normando, D.N.I. N° 32.453.261, Legajo N° 16.469, al cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2:- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5573-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-568/2017.-









Junio, 10 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

VISTO:

El presente Expediente, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA. S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL AGENTE CRUZ EDUARDO ROBERTO - CUIL 20-22820550-9 CAT-6 DE PLANTA PERMANENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proceso administrativo se inicia a instancias de lo dispuesto por el señor Director General de Arquitectura en Resolución N° 2367-DGA/2017, atento las reiteradas inasistencias injustificadas en que incurriera el agente de dicho Organismo, Sr. Eduardo Roberto Cruz, durante el año 2017 (Abril-Diciembre).-

Que, en correspondencia con lo precedentemente expresado, a fs. 3/12. se agregan copia de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Arquitectura a través de las cuales se aplicaron al citado agente las medidas disciplinarias pertinentes, incorporando así también planillas de asistencia diaria desde el periodo comprendido entre el 24/04/2017 al 29/12/2017.

Que, en el marco de lo establecido por los Artículos 100°, 168°, 172°, 176° y 186° de la Ley 3161/74 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy- se requirió a la Dirección Provincial de Personal la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, el que fuera dispuesto por dicha Dirección a través de la Resolución N° 13-DPP/2018 obrante a fs. 183 de los presentes autos.-

Que, sustanciado el proceso sumarial en cuestión, se incorpora a los presentes obrados: informe del Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos sobre las inasistencias justificadas e injustificadas del agente Eduardo Roberto Cruz en el período 11/04/2007 al 04/10/2018 (fs. 187/188); informe de División Personal de la Dirección General de Arquitectura dando cuenta de nuevas inasistencias injustificadas en las que habría incurrido el agente Cruz, en el período comprendido entre el 21/12/2017 al mes de Noviembre de 2018, incluido (fs. 189/192) lo cual acredita el accionar irresponsable del empleado al continuar transgrediendo las disposiciones contenidas en el Artículo 100° inc. 23, concordante con el Artículo 173° inc. 1 de la Ley 3161/74.-

Que, en virtud de los hechos y antecedentes incorporados, la Instrucción Sumarial de la Dirección Provincial de Personal emite Dictamen N° 04/2020 concluyendo en que no existen elementos suficientes expuestos por el agente Cruz para desvirtuar los argumentos manifestados en la Conclusión N° 04/2020, aconsejando a tales fines aplicar al agente EDUARDO ROBERTO CRUZ D.N.I. 22.820.550 la sanción expulsiva de CESANTIA, de conformidad a la normativa citada precedentemente (fs. 367/368).

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, respetando las garantías constitucionales del agente involucrado.-

Que, a fs. 371 interviene Fiscalía de Estado quién, adhiriendo íntegramente a los términos del Dictamen N° 04/2020 de la Dirección Provincial de Personal, aconseja se emita acto administrativo por el cual se disponga aplicar al agente Eduardo Roberto Cruz la sanción expulsiva de CESANTÍA al haber transgredido las disposiciones contenidas en el Artículo 100° inc. 23; concordante con lo dispuesto en el Artículo 173° inc. 1 de la Ley 3161/74. Dicha opinión es Compartida por el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la CESANTÍA del agente EDUARDO ROBERTO CRUZ, CUIL N° 20-22820550-9, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Escalafón General - Ley N° 3161, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Suprímase en virtud de las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, un cargo Categoría 6.-

ARTÍCULO 3°.- Rectifíquese. Tome razón Fiscalía, de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de, Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9932-S/2019.-

EXPTE. Nº 713-142/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-142/17, caratulado: "Solicitud de Adicional p/Tareas Criticas para Profesionales del Centro Sanitario", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 395-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 713-142/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9932-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 9932-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher









Junio, 10 de 2022.-

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 8071-E/2015.-

EXPTE. Nº 1050-832-15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Licenciada Alejandra Patricia Maccagno D.N.I. Nº 17.771.597, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Asea de Recursos Humanos, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8670-E/2015.-

EXPTE. Nº 1056-5107-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia, condicionada al dictado del presente Decreto, presentada por la Sra. NOEMI ESTELA URBANO, D.N.I. N° 24.799.505, al Contrato de Locación de Servicios.-

ARTICULO 2°.- Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5861, Ejercicio 2015, como se indica a continuación:

SUPRÍMESE DE:

Jurisdicción: "F" Ministerio de Educación U. de O.: 4 Secretaría de Gestión Educativa

Finalidad: 5 Cultura y Educación

1

Función: 5 Cultura y Educación sin discriminar

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley Nº 3161/74

Categoría Total de cargos

CREASE EN:

Jurisdicción: "F" Ministerio de Educación
U. de O.: 4 Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad: 5 Cultura y Educación

Finalidad: 5 Cultura y Educación Función: 3 Educación Media y Técnica

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley Nº 3161/74

Categoría Total de cargos

1

ARTICULO 3°.- Modificase el crédito previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5861, Ejercicio 2015, como se indica a continuación:

TRANSFIÉRESE DE:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación
U. de O.: 4 Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad: 5 Cultura y Educación

Finalidad: 5 Cultura y Educación Función: 5 Cultura y Educación sin discriminar

Partida 1-1-1-1-6 Asignación de la categoría 100.173,00

A:

 Jurisdicción:
 "F"
 Ministerio de Educación

 U. de O.:
 4
 Secretaría de Gestión Educativa

 Finalidad:
 5
 Cultura y Educación

 Función:
 3
 Educación Media y Técnica

Partida 1-1-1-1-6 Asignación de la categoría 100.173,00

ARTICULO 4°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. NOEMI ESTELA URBANO, D.N.I. N° 24.799.505, para prestar servicios en el Colegio Secundario N° 18, de la localidad de Coranzulí, Departamento Susques, dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de acuerdo con la partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente para la U. de O. F4 Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 6° .- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Empleo, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000095-MS/2022.-

EXPTE. Nº 1415-264/2021.-







Junio, 10 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponda, para prestar servicios en la órbita del Servicio Penitenciario de Jujuy- Hospital de Campaña, cuyos textos corren agregados en autos.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	QUISPE YUJRA CRISTIAN	20-18893537-1	Cat. A1 E-P	27-07 al 31-12-21
2	NAPPA FRAU GEOVANA	27-36183264-2	Cat. C1 E-P	27-07 al 31-12-21

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000122-MS/2022.-

EXPTE. Nº 1400-135/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyos textos corren agregados en autos.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ALARCON EUGENIA MARIA FLORENCIA	27-29942980-1	Cat. 18 E-G C/ADIC 33% MH	01-05 al 31-12-21
2	FERNANDEZ RODRIGO DALTON	20-34635654-6	Cat. 18 E-G C/ADIC 33% MH	01-05 al 31-12-21
3	JIMENEZ JULIETA CARLA	27-30726050-1	Cat. 18 E-G	01-05 al 31-12-21

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 906-E/2022.-

EXPTE. Nº 1090-1416/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO", del Instituto Superior "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4239-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto Superior "Delta", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Comercio Internacional y Régimen Aduanero", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO" del Instituto Superior "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 4239-E/15.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1003-E/2022.-EXPTE. Nº 1090-1498-21.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:









Junio, 10 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", para que en el caso de que la documentación de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18 se hallare vencida, proceda en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Emprendedurismo", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Caridad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1008-E/2022.-

EXPTE. Nº 1090-1455-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800735-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Tecnicatura Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD", del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E-15.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifiquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1039-E/2022.-

EXPTE. Nº 1084-64-22.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- IMPÓNESE al JIN N° 40, conformado por las Escuelas N° 407 "Pablo Arroyo" y la Escuela N°415 "Confederación General del Trabajo"; ambas ubicadas en el Barrio Malvinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, el nombre de "ARA SAN JUAN", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que la institución educativa determinará la fecha del acto de imposición del nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

ARTÍCULO 3°.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala: Inicial Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1164-E/2022.-

EXPTE. Nº 1090-1444/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRES AS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11740-E-19.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-









Junio, 10 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con orientación en Marketing", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING, del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 11740-E-19.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1421-ISPTyV/2019.-

EXPTE. Nº 2366-M/1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MARTÍNEZ GASPAR, CONCEPCIÓN, DNI Nº 18.781.310 y GONZÁLEZ MENDOZA, RUFINA, DNI Nº 19.068.775, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 6, Manzana Nº 127 Padrón N-3724, Matricula N-100, ubicado en la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$232.575) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$162.802,50).

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 665-DEyP/2021.-

EXPTE. Nº 2020-061/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 8817-DS/2007 de creación del Plan Provincial de Desarrollo Social "Familia Emprendedora" Resolución Nº 735-DS/2010 de aprobación del "Reglamento Operativo del Plan Provincial Familia Emprendedora" y el Decreto Nº 70-DEYP de Restructuración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción:

CONSIDERANDO:

Que, del Decreto Nº 70-DEYP-2015 surge que la Dirección de Desarrollo Económico Social fue transferida a la órbita de la Secretaria de Economía Popular; Que, a fs. 1 el Director de Desarrollo Económico Social solicita la aprobación de un nuevo Reglamento Operativo que permita dar mayor operatividad al Plan

Provincial Familia Emprendedora, y sugiere dejar sin efecto la Resolución Nº 000735-OS del 12 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento Operativo que se encuentra actualmente en vigencia:

Que, a fs. 2/8 obra proyecto del "Reglamento Operativo del Plan Provincial Familia Emprendedora", con las modificaciones sugeridas por la Dirección de Desarrollo Económico Social;

Que, a fs. 39/40 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en el que se señala que las modificaciones propuestas no implican cambios sustanciales al Reglamento Operativo vigente, sino que solo representan cambios de formalidades, plazos y requisitos, que no tienen otro objeto que el de dotar al mismo de una mayor operatividad, que redundara en una más eficiente aplicación del Plan Provincial Familia Emprendedora, por lo que considera que no existen nt1 os legales para la aprobación del referido proyecto;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 000735-DS del 12 de octubre de 2010, mediante la cual se aprobó el Reglamento operativo del Programa Familia Emprendedora, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el nuevo "Reglamento Operativo del Plan Provincial Familia Emprendedora" elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico Social, el cual se retrotraerá al mes de septiembre de 2021, formando parte de la presente como Anexo I.-









Junio, 10 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su integra publicación, a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Cumplido ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 396-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 715-2349/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 715-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto Nº 715-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 075-SCA/2022.

EXPEDIENTE N° 1101-407-M-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

VISTO

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Intendente de la Municipalidad de Monterrico, Prof. Nilson Gabriel Ortega para el Proyecto denominado "Plan Director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico" a desarrollarse en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-407-M-2021;

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones Nº 212/2007- S.M.AyR.N, Nº 130-2020-SCA y N° 131-2020-SCA, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto N° 4789-A-2021, y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua"(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".-

Que, la Ley General del Ambiente Nº 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualqui er otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.-

Que, mediante Nota Externa Nº 1212/2021-SCA el Prof. Nilson Gabriel Ortega, Intendente de la Municipalidad de Monterrico, presento ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto denominado "Plan Director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico", a desarrollarse en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy.-

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo principal la construcción de canales de desagüe, represas contenedoras de amortiguación y represas de almacenamiento para el encausamiento de la escorrentía superficial con el fin de evitar anegamientos en la ciudad.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia solicitando el cumplimiento de formalidades legales, las que fueron cumplimentadas por el administrado.-

Que, la Ley N° 6257, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875 y al Decreto Nº 29-A-2019, corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incluir en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto denominado "Plan Director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico", a ubicarse sobre el ejido urbano y zona rural del municipio, Dpto. El Carmen, provincia de Jujuy, solicitado por el Intendente de Monterrico, Prof. Nilson Gabriel Ortega, conforme a las disposiciones establecidas en el D.R 5890/06 y su modificatorio 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, de acuerdo al inciso 11 del Anexo II del DR N° 5980/06, correspondientes a "Proyectos de Infraestructura".- Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el articulo 16° del DR N° 5980/06.- Además deberá tener en cuenta lo siguiente: *El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir lineamientos generales de bioseguridad, en el marco de la actual pandemia mundial causada por el COVID-19.- *El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera: -Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).- -Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., el Prof. Nilson Gabriel Ortega, en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto yen la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San









Junio, 10 de 2022.-

Salvador' de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.- Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO 4°: Fíjese como tasa retributiva por, el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a SETENTA Y CINCO (75) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6257 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha su ma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-2000941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Plan Director de desagües, zona este de la ciudad de Monterrico" a ubicarse en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen, lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.-

ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 de las Infracciones y las Sanciones de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 7º: El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental el cual se encuentra sometido al proyecto.-

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Municipalidad de Monterrico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-

ORDENANZA Nº 002 - 2022.

Obra: "EN CUENCA DEL RIO PURMAMARCA Y LOCALIDAD DE PURMAMARCA". -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación-Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica-COREBE.

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Purmamarca sito en calle Belgrano S/N.-

Presupuesto Oficial: \$386.901.933,00.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

<u>Lugar de recepción:</u> Las ofertas se admitirán hasta el día 29 de JUNIO del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de PURMAMARCA cita en calle Belgrano S/N- CP 4618.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 11:30 hs. en Salón de Reuniones Biblioteca Popular VILTIPOCO, cito calle PANTALEON CRUZ S/N-PURMAMARCA.-

03/06/08/10/13 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción del edificio escolar" Colegio Secundario Nº 57.-

Localidad: Caspalá - Departamento: Valle Grande

<u>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022-SIE.-</u>

Exp. N° ÑF-1059-263-22.-

Presupuesto Oficial: \$95.791.964,21.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$957.919,64).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

<u>Lugar de Adquisición y Consulta:</u> Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Exodo N° 751- 2° Piso-Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

<u>Objeto</u>: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 112.-<u>Localidad</u>: Libertador Gral. San Martín-Departamento: Ledesma.-







Junio, 10 de 2022.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022-SIE

Exp. N° ÑF-1059-291-22.-

Presupuesto Oficial: \$47.925.710,99.-Garantía de oferta exigida: 1% (\$479.257,10).-Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022 - hasta las 10:30 hs.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo Nº 751- 2º Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388)

4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

<u>Objeto</u>: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 465. <u>Localidad</u>: San Salvador de Jujuy- Departamento- Dr. Manuel Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2022-SIE

Exp. N° ÑF-1059-305-22.-

Presupuesto Oficial: \$66.668.851,39.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$666.688,51).-Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: miércoles 13 de julio de 2022-9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo Nº 751- 2º Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388)

4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción del edificio" Instituto de Educación Superior Nº 5.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento: Dr. M. Belgrano.-

<u>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022-SIE</u>

Exp. N° ÑF-1059-411-22.-

Presupuesto Oficial: \$222.410.669,45.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$2.224.106,69).-

Plazo De Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha De Apertura: miércoles 13 de julio de 2022-11:00 hs.

Lugar De Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción De Las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 10:30 hs.-

Valor Del Pliego: \$10.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo Nº 751- 2º Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388)

4581056.

<u>Financiamiento</u>: Ministerio de Educación de la Nación.-08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. Nº 28484 \$2.964,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de Libertador General San Martín, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de Marzo de dos mil veintidós, entre las Señoras SILVINA GISELA VILLANUEVA, 35 años de edad, DNI N° 32.629.286, argentina, casada, profesión Realizadora Integral Cinematográfica, con domicilio en av. Libertad N° 503 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy y SILVINA FERAUD, 45 años de edad, DNI N° 25.879.307, argentina, casada, profesión Productora y Realizadora Cinematográfica, con domicilio en Av. Liniers N° 577, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: PRIMERA- Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será MATACA FILMS S.R.L. fijando su sede









Junio, 10 de 2022.-

social en Av. Libertad Nº 461 de la localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. - SEGUNDA: Duración: Esta sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve (99) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad. TERCERA: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: prestación de servicios de producción, dirección, guión, asesoramiento, realización y procesamiento, de películas, videos y toda actividad relacionada a la producción audiovisual, incluyendo servicios de postproducción a otras personas, sean físicas o jurídicas. La creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse, videos, libros, audiolibros, videoclips, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, mediometrajes y cortometrajes cinematográficos, obras de teatro, contenidos transmedia e inmersivos, realidades extendidas, multiversos, podcast, exposiciones, instalaciones, performances, video juegos, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan. Servicios de capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia audiovisual, cinematográfica y tecnológica. Producción, explotación y comercialización de salas teatrales y cinematográficas, auditorios y espacios en medios de comunicación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de la prestación de servicios. En consecuencia, la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales; Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales. CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) dividido en mil cuotas sociales (1000) de pesos cien (\$100) (las cuotas partes sociales son de 100 pesos, usualmente en las srl. de valor nominal cada una, que representa el 100% del valor nominal. 1) La Sra. GISELA SILVINA VILLANUEVA, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), o sea, quinientas (500) cuotas sociales, que representan el 50% del capital social y 2) la Sra. SILVINA FERAUD, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), o sea, quinientas (500) cuotas sociales, que representan el otro 50 % del capital social. Las Cuotas se integran en un cincuenta por ciento (50%) en dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta en asamblea y podrá ser efectuado por instrumento privado. QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los arts. Correspondientes Código Civil y Comercial y 9º del Dec. Ley 5965/63. Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000), la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable. SEXTA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1º y 3º del art. 159 de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a 1 voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la ley 19.550. SEPTIMA: La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la ley 19.550. Las Cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los Treinta días (30) posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión: deberán notificar a la Sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y ajustados a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socio/s adquirientes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada. OCTAVA: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. NOVENA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto. DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: DECIMA PRIMERA: Los socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr., para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS Nº F 017643300- ESC. MARTA AMELIA CASCALES- TIT. REG. Nº 599 DE CAP. FED. (MAT. 2343).- LEGALIZACIÓN L 015527749- ESC. PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER-LEGALIZADORA- CAP. FED.- BUENOS AIRES- REPUBLICA ARGENTINA.-

RESOLUCION Nº 336-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-335-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 10 JUN. LIQ. N° 28609 \$1.000,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2022.- Sres. Socios de MATACA FILMS S.R.L. Quienes suscriben, personalmente aceptamos los cargos, para el que fuimos designadas por acta de asamblea de reunión de socios del día 09 de mayo de 2022. Declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidas en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designadas (Art. 264º Ley General de Sociedades). A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: SILVINA GISELA VILLANUEVA. Tipo y Número de Documento: DNI 32629286. Fecha de Nacimiento: 26/11/1986. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Realizadora Integral Cinematográfica. Estado Civil: Casada. CUIL: 27326292864. Domicilio real: Av. Libertad N° 503, Ldor. Gral. San Martín, Prov. de Jujuy. Cargo que invoca el declarante: GERENTE TITULAR Y. Nombre y Apellido: SILVINA FERAUD. Tipo y Número de Documento: DNI 25879307. Fecha de Nacimiento: 21/11/1976. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Productora y Realizadora Cinematográfica. Estado Civil: Casada. CUIL: 27258793078. Domicilio real: Av. Liniers 577, Tigre. Prov. Bs As.. Domicilio especial: Av. Libertad N° 461 de la localidad de Ldor. General San Martín, Provincia de Jujuy. Cargo que invoca el declarante:









Junio, 10 de 2022.-

ADMINISTRADORA.- ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 017860754- ESC. MARTA AMELIA CASCALES- TIT. REG. N° 599- CAP. FED.- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 336-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-335-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL -

San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 10 JUN. LIQ. N° 28610 \$659,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021), se reúnen los Sres. RICARDO ADRIÁN GONZÁLEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 28.073.537, C.U.I.L. Nº 20-28073537-0, nacido el día 13 de Agosto de 1980, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje el Tala Nº 150, Barrio Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y el Sr. MIGUEL DARÍO GONZÁLEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 23.167.793, C.U.I.L. Nº 20-23167793-4, nacido el día 16 de Junio del año 1973, divorciado, mecánico, domiciliado en Av. Azopardo Nº 30 del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: <u>PRIMERA</u> (I.- Denominación): La sociedad se denominará "R&M GONZÁLEZ S.R.L." Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. Se establece como domicilio social, legal y administrativo el ubicado en Calle Azopardo Nº 30, Barrio San Pedrito, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad concurrente de todos los socios. Ambos socios establecen que el correo electrónico de la firma será: rmbateriasjujuy@gmail.com.- SEGUNDA (II.- Plazo): Su duración es de 50 (CINCUENTA) AÑOS a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual período.- TERCERA (III.-Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Compra y venta de baterías, repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. B) El almacenamiento y venta de cualquier tipo de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para vehículos automotores; C) La prestación de servicios de lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas y cubiertas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico. D) Servicios de mecánica ligera y auxilio; E) Desarrollar actividades financieras vinculadas con los negocios de los bienes mencionados: concesión de créditos amortizables, con o sin garantía; a corto o largo plazo destinados a la adquisición de aquellos bienes, cumplimiento de mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. F) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. G) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de compra venta de baterías, repuestos e insumos para el automotor.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, y en fin efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. - CUARTA (IV. - Capital): El capital social es de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de MIL pesos argentinos (\$1000) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) RICARDO ADRIÁN GONZÁLEZ, DNI 28.073.537, C.U.I.L. N° 20-28073537-0, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).- B) y el Sr. MIGUEL DARÍO GONZÁLEZ, DNI № 23.167.793, C.U.I.L. № 20-23167793-4, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.- QUINTA (V.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada y pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- SEXTA (VI.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.-SÉPTIMA (VII.- Transferencia de cuotas sociales): La transmisión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de recibida. III) Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV) Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades. - OCTAVA (VIII.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades, prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. - NOVENA (IX. - Fallecimiento o Incapacidad): En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador. Las limitaciones a la Transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, imponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que









Junio, 10 de 2022.-

deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento.- DÉCIMA (X.-Administración y Representación): La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: RICARDO ADRIÁN GONZÁLEZ, DNI 28.073.537, C.U.I.L. Nº 20-28073537-0 y MIGUEL DARÍO GONZÁLEZ, DNI Nº 23.167.793, C.U.I.L. Nº 20-23167793-4, quienes desde ya quedan investidos del rango de GERENTE. Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Los Gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- UNDÉCIMA (XI.- Reuniones y Decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades.- DUODÉCIMA (XII.- Ejercicio Social): El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. - DÉCIMOTERCERA (XIII. - Árbitro): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- DÉCIMOCUARTA (XIV.-Disolución): Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- DÉCIMOQUINTA (XV.- Poder Especial): Se faculta al Dr. Gustavo Federico Singh (M.P. 2595) y la Dra. Tatiana Judith Sulca (M.P.3868), y/o la persona que ellos designaren, a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos, los socios dejan formalizado el contrato social de "R&M GONZALEZ S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) se fija como sede de la empresa (domicilio legal y fiscal) en Calle Av. Azopardo N° 30 del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "R&M GONZÁLEZ S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Av. Azopardo Nº 30 del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento, que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011 y su modificatoria 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 3) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: rmbateriasjujuy@gmail.com.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy, 22 de enero del año 2021.- ACT. NOT. Nº B 00610472- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME-TIT. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 345-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-103-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 10 JUN. LIQ. Nº 28602 \$1.000,00.-

ACEPTACIÓN CARGO DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), el Sr. RICARDO ADRIÁN GONZALEZ: argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 28.073.537, C.U.I.L. No 20-28073537-0, nacido el día 13 de Agosto de 1980, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje El Tala Nº 150, Barrio Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y el Sr. MIGUEL DARÍO GONZALEZ: argentino, Documento Nacional de Identidad No 23.167.793, C.U.I.L. No 20-23167793-4, nacido el día 16 de Junio de 1973, divorciado, mecánico, domiciliado en Av. Azopardo Nº 30, del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; por la presente: a) Manifiestan, que no habiendo quedado constancia escrita de su "aceptación al cargo de gerente" en el contrato constitutivo de fecha 22 de enero del año 2021, en el que fueren designados en el cargo de "Gerentes" de "R&M GONZALEZ S.R.L.", mediante la presente reiteran su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito; y por lo mismo, b) DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que como socios han aceptado el cargo de gerentes de la sociedad "R&M GONZALEZ S.R.L." y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se comprometen a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declaran que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. Nº B 00632930- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME- TIT. REG. Nº 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-









Junio, 10 de 2022.-

RESOLUCION Nº 345-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-103-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 10 JUN. LIQ. N° 28613 \$659,00.-

Acta N° 21: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Quince días del mes de Noviembre de Dos mil veintiuno, siendo las Dieciocho horas, en el domicilio de calle Lavalle 261 Piso 12 Dpto. "A" de esta ciudad, sede social de la firma PIRQUITAS GOURMET S.R.L. se reúnen los socios Hugo Rubén Tobchi, Documento Nacional de Identidad Numero diez millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete y María de las Mercedes Tobchi De La Peña, Documento Nacional de Identidad Numero treinta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cien, quienes detentan el carácter de únicos socios de la firma mencionada y, por lo tanto, reúnen el total del capital social. - En uso de la palabra el socio Hugo Rubén Tobchi explica los alcances del Punto del Orden del Día que motivó la presente convocatoria, a saber: I. - Prorroga del Plazo de Duración de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L.. - En orden de ello, y en relación al único punto del Orden del Día, luego de un intercambio de opiniones, de común acuerdo los socios establecen que es necesaria la prorroga del plazo de duración de la firma debido a la necesidad de contar con personería jurídica para continuar con las acciones judiciales en contra de Mina Pirquitas Inc. - Por lo tanto, y a fin de evitar gastos innecesarios y atentos a la dilación que están teniendo dicho juicio, establecemos que dicha prorroga de duración será por el plazo de Cinco años calendario, a contar desde el Primero de Enero de Dos mil veintidós, venciendo en consecuencia el Primero de Enero de Dos mil veintisiete. - No habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las Diecinueve horas, firmando al pie ambos socios para constancia. - Firmado: C.P.N. Hugo R. Tobchi. Socio Gerente y María de las M. Tobchi de la Peña-Socio de Pirquitas Gourmet S.R.L. - ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY - JUJUY. -

RESOLUCION Nº 294-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-396-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 JUN. LIQ. N° 28606 \$802,00.-

Nº 235.- Escritura Numero Doscientos Treinta y Cinco.- Sección "A". Prorroga del Plazo de Duración de PIRQUITAS GOURMET S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Treinta días del mes de Noviembre del año Dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial número Veintiuno, comparece el señor HUGO RUBÉN TOBCHI, Documento Nacional de Identidad número Diez millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete, nacido en fecha 26/06/1953, argentino, mayor de edad, hábil, con domicilio legal en calle Lavalle N° 261, Piso 12°, Departamento "A", Barrio Centro de esta Ciudad y persona identificada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N..- Y el compareciente manifiesta, en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que conoce y acepta la ley 25.326 y presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros del notario y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; y -Que no posee restricciones a su capacidad; -Que concurre a éste acto en el carácter de socio gerente y de socio mayoritario de PIRQUITAS GOURMET S.R.L., CUIT 30-71109648-1, con domicilio social y legal en calle Lavalle Nº 261, Piso 12°, Departamento "A", Barrio Centro de esta Ciudad, tal como surge de la siguiente documentación: a.-) Escritura Pública Nº 410 de Constitución de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 24/08/2009, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 184, Acta número 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07/09/2009; b.-) Escritura Pública Nº 44 de Cesión de Cuotas Sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 22/01/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio: 13/15, Asiento número 5, del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 02/03/2010; c.-) Escritura Pública Nº 227 de Cesión de cuotas sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L." de fecha10/05/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 172/174, Asiento número 34, del Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 30/06/2010; d) Escritura Pública Nº241 de Modificación de Contrato Social, de fecha 12/06/2012, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 34, al Folio 334/337, al Legajo XV, Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 27/06/2012; e) Acta de reunión de socios de fecha 03/09/2014, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 58, al Folio 441/445, al Legajo XVII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014; f) Escritura Pública Nº 155 de Prórroga del plazo de duración, de fecha 14/12/2015, autorizada por el Escribano actuante, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 5, al Folio 56/58, al Legajo XIX, Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 01/03/2016; g) Escritura Pública N°47 de Acta de Manifestación y Constatación de fecha 22/02/2016, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 13, al Folio 110/115, al Legajo XIX, Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 06/07/2016; h) Escritura Pública Nº 264 de Prórroga del plazo de duración, de fecha 01/12/2017, autorizada por el Escribano actuante, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 2, al Folio 15/16, al Legajo XXI, Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 21/02/2018; i) Cesión de Cuotas Sociales celebrada en fecha 21/12/2017, registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 10, al Folio 93/96, al Legajo XXI, Tomo III de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 29/10/2018; j) Cesión de Cuotas Sociales celebrada en fecha 11/06/2018, registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 14, al Folio 165/172, al Legajo XXI, Tomo IV de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 27/03/2019; y k) Escritura Pública Nº 66 de Prórroga del plazo de duración, de fecha 04/12/2018, autorizada por el Escribano actuante, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 10, al Folio 79/84, al Legajo XXI, Tomo V de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 04/06/2019; instrumentos que otorgan las facultades necesarias para éste otorgamiento, los cuales en fotocopia certificada incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado declara: PRIMERO: Que es necesaria la prórroga del plazo de duración de PIRQUITAS GOURMET S.R.L., debido a la necesidad de contar con personería jurídica para continuar con las acciones judiciales en contra de Mina Pirquitas Inc.. - SEGUNDO: Que conforme el artículo segundo del estatuto social, modificado por Acta de reunión de socios de fecha 03/09/2014, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 58, al Folio 441/445, al Legajo XVII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014, se prorroga el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de Cinco (05) años a contar desde el día 01 de Enero de 2022, venciendo en consecuencia el día 01 de Enero de 2027.- TERCERO: Que confiere las facultades necesarias y suficientes a favor del escribano autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible con su sello aclaratoria, ante mí, Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial









Junio, 10 de 2022.-

 N° 21, del cual soy Titular, doy fe.- Expido Este Primer Testimonio en dos foja de Actuación Notarial número B-00174482 y B-00174483, para PIRQUITAS GOURMET S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.

RESOLUCION Nº 294-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-396-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 10 JUN. LIQ. N° 28607 \$802,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. de Trámite, Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani, Prosecretaria, en el **Expte. Nº B-115.569/05**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GUTIÉRREZ GENOVEVA c/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA o TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA", proceden a notificar el presente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.022.- I) Proveyendo al escrito de fojas 520: atento constancias de autos e informe actuarial que antecede, a lo solicitado por la Sra. Genoveva GUTIÉRREZ con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia OCHOA, hágase lugar, en consecuencia téngase a los Sres. SARA PADILLA, MARIANO BALDERRAMA, REIMUNDA CUELLAR, ISABEL JULIA GÓMEZ y JOSÉ GUILIANOTTI por no afectados sus derechos conforme a lo dispuesto por el Art. 534 del C.P.C., en consecuencia, procédase a notificar dicho apercibimiento en la forma realizada en autos.- 2) Hacer saber...- 3) Cumplido...- 4) Notifiquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez. Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazazani- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.022.-

06/08/10 JUN. LIQ. N° 28565 \$1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-104.930/2017 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Burgos Barro, Wilberto c/ Rosas, Alejandro y Quienes se consideren con derecho", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 71 y asistiéndole razón al Dr. Hugo Alberto Lara (h), modifíquese el decreto de fojas 66, punto II.-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...a lo solicitado por el Dr. Hugo Alberto Lara a fs. 60, córrase TRASLADO de la demanda y su ampliación a la Titular Registral Sra. Haydee Ofelia Rosas Wierna, ALEJANDRO ROSAS (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). A los efectos de la notificación de ALEJADRO ROSAS (sus herederos) deberá el Dr. HUGO LARA (h) denunciar el domicilio y a los efectos de la notificación de los últimos mencionados publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD CAPITAL y a los colindantes Sres. ANACHURI ADOLFO, BARBERIS CAROLINA DEL VALLE, ANACHURI BARBERIS NATALIA CAROLINA, AMADOR ALICIA ISABEL, AMADOR ELENA, GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA en los domicilios denunciados por el Juzgado Electoral a fs. 104 del Expte C-133820/19, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para ello deberá el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h) a denunciar los domicilios de las colindantes GONZALEZ ORTÍCH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA. A su vez deberá acreditar la parte actora con el cumplimiento de la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión (art. 536º del C.P.Civil -Modif. Ley Nº 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa de propiedad de la Sra. HAYDEE OFELIA ROSAS WIERMA DNI nº 11.663.846. A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al DR. HUGO ALBERTO LARA (h) y/o la persona que la misma designe. II.- Proveyendo al escrito de fojas 72, suspéndanse los plazos que estuvieren corriendo en contra del Dr. Jorge Erico González, desde la presentación de su escrito (29/03/2022), hasta la notificación del presente proveído que pone los autos a su disposición. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28576-28577-28578 \$1.350,00.-

Ref. Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA". Por la presente se le solicita tenga a bien publicar el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-...-Atento las constancias de autos, procédase por Secretaría a recaratular los presentes como: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHINCHILLA DIOMEDES c/ JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo".- A fin de continuar con el trámite de los presentes, córrase TRASLADO de la demanda a Juan Carlos Guillermo Luna, Alida Mirla Luna Rioja y a los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo, para que contesten en el término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. Intímese a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio lega dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez - Ante Mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- El mismo deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Se faculta para el diligenciamiento del presente a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- 09/05/2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28595 \$1.350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-125156/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-024301/2014: GUMIEL VICENTE FERNANDO









Junio, 10 de 2022.-

C/ CARDOZO ESTEBAN", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle Tupac Amaru Nº 342 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N- 5571, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna. 31 matricula N- 4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2.019. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matrícula N-4431- Departamento Yavi- La Quiaca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI-Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Carmen Mogro a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C - Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 - Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VII - Notifiquese por cédula. Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

10/13/15 JUN. LIQ. Nº 26821 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María del Huerto Sapag-Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 6 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el **Expte.** N° C-164688/20, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-068443/16: SILAVE CLAUDIA DEL CARMEN Y OTRO c/ ESCOBEDO CRUZ LUCIANO GASTON Y OTRA", procede a notificar a los Sres. LUCIANO GASTON ESCOBEDO y CECILIA NOEMI LAGOS, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2.021 Visto:... Considerando...IV.- Por ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1º) Mandar llevar delante la ejecución de sentencia seguida por el Dr. Mario R. A. Mallagray por sus propios derechos y en nombre y representación de Claudia del Carmen Silave en contra de Luciano Gastón Escobedo Cruz y Cecilia Noelia Lagos hasta hacerse los acreedores íntegro pago de \$429.753,82 con más los intereses consignados en los considerandos. 2º) Costas a cargo de la vencida. 3º) Difiérase la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Mario R. A. Mallagray para el momento en que exista planilla de liquidación firme. 4º) Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula a las partes, etc. Fdo: Dres. María del Huerto Sapag, Enrique R. Mateo, Jorge D. Alsina, Jueces, ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28087 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el EXPTE. Nº C-143498/19 caratulado: "EJECUTIVO: GUTIERREZ, PLACIDA c/ ROJAS, IVANA GISELA", se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del año 2019. 1.- Téngase por presentada a la Dra. María Eugenia Nally, en nombre y representación de PLACIDA GUTIERREZ, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 05/06). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. 2.- De conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y 48 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada ROJAS, IVANA GISELA, DNI Nº 28.744.903 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), en concepto de capital y con más la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. 3.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad de arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. 4.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. 5.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. 6.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 7.- Comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en PERICO, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley. 8.- Notifíquese en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. 9.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Ante Mi Dra. María E. Jorge Firma Habilitada.- Resolución de fecha 25 de noviembre de 2.021.-1- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado por la Dra. María Eugenia Nally y en conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 13 mediante publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días en contra de la parte demandada IVANA GISELA ROJAS D.N.I. 28.744.903, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

06/08/10 JUN. LIQ. N° 28559 \$1.350,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, Secretaría Civil Nº 1, en el **expediente Nº FSA 22999/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", ha dispuesto notificar al Sr. RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI Nº 24.285.235, lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2022. Visto el pedido formulado por la actora en el escrito digital que antecede y constancias de autos, notifíquese la presente demanda a Ricardo Osvaldo Oviedo, de conformidad a lo dispuesto por los art. 145, 146 y 147 del C.P.C. Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Ricardo Osvaldo Oviedo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$124.163,95) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$18.624), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate









Junio, 10 de 2022.-

para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico de conformidad a las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/11, 14/13 y 38/13, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, teniendo en cuenta lo informado por el Defensor Oficial y previo a ordenar la publicación de edictos, manifieste la parte actora si ha realizado nuevas gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los...días del mes de Mayo de 2022.-

08/10 JUN. LIQ. N° 28437 \$900,00.-

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, por la presente se hace saber que en el **EXPTE.** N° **C-191642/21**, caratulado; Acción de Cambio de Nombre solicitado por ZOTAR DELGADO ALBINA, se hace saber que se inicio el trámite de cambio de nombre del menor NAIM ZOTAR por BRANDOM NEIMAR ZOTAR, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de una vez al mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.- Secretaria a cargo: Proc. Enzo Gerardo Ruiz.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. Nº 27893-27894 \$900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-195987/2022 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres" notifica el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2022.- Proveyendo al escrito de fs. 7/9, téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ESTER CAROLINA MAMANI, y ella a su vez en representación de su hija menor de edad MARIANELA ARACELI CONDORI MAMANI, a mérito de la copia de sustitución de poder juramentada que adjunta.- Previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaria procédase a recaratular la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno solicitada por: MAMANI, CAROLINA ESTER", con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial y toma de razón de Mesa General de Entradas.- Fecho, la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. OFICIO: Líbrense oficios a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registro Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y a la Dirección General de Rentas para que informen sobre la existencia de inhibiciones o inhabilitaciones en contra de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. Nº 47.437.966.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Ofíciese también al Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Entidades Bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de inhibiciones o inhabilitaciones en contra de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. № 47.437.966 (ART. 43 LEY PCIAL N° 3327/76).- Ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informe si sobre de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. Nº 47.437.966 pesa inhabilidades o inhibiciones (ART. 76 DECRETO LEY NACIONAL N° 8.204/63). Ofíciese a Mesa General de Entradas del Poder Judicial a los fines de que informe si la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. Nº 47.437.966 registra causa a su nombre. Ofíciese al Juzgado Federal Nº 1 y 2, Juzgados Civiles y Comerciales, Cámaras Civiles y Penales y Juzgados Penales para que informen si la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. Nº 47.437.966 es actor o demandado en alguna causa. Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Defensoría de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces del MPDC y al Ministerio Público Fiscal. Facultase al Dr. Mario R. Gualampe y/o a la persona que el misma designe con las formalidades de ley. Intímese al citado profesional a acreditar en autos, el pago de los aportes correspondientes (estampilla profesional y previsional) del Art. 22 de la ley 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada - Ante Mi: Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2.022 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada - Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. Nº 27538-27828 \$900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-037519/21 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: COPA JUAN MARCELO", notifica el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2021. I.-Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, quien actúa en nombre y representación del Sr. Juan Marcelo Copa DNI 39.201.820, a mérito de Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña; por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por deducida la presente acción de cambio de apellido que se tramitará de conformidad lo dispuesto por el artículo 69 inc. "C"; 70 y cctes del CCC. III.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro el Sr. Juan Marcelo Copa DNI 39.201.820, ha solicitado el cambio de apellido Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días (15) hábiles, contados desde la última publicación.... VIII.- Notifiquese por cédula. (art.155 CPC). Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza- Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria.- Publíquense... San Pedro de Jujuy, 24 de febrero del 2022.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. Nº 27830-27479 \$900,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaria 4, en el **Expediente Nº C-166.812/2020** Objeto: "Acción de Cambio de Nombres Solicitante: FIGUEROA TREJO ERIKA PATRICIA ANABEL", procede a notificar al Sr. CARLOS ALBERTO FIGUEROA, el Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.- 3) Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un en Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inicio el trámite de Supresión de Apellido de ERIKA PATRICIA ANABEL FIGUEROA TREJO, solicitando se suprima el primero de los apellidos.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado".-Firmado Dr. Diego Armando Puco-Juez- ante mí Proc. Enzo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.021.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. Nº 27898-27899 \$900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - HORACIO MARTIN LASCANO D.N.I.: 18.130.787 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-









Junio, 10 de 2022.-

27 MAY. 01/10 JUN. LIQ. Nº 28417 \$1.350,00.-

Dr. Sebastián R. Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-176630/2007 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato QUISPE SIMON BLAS; URSAGASTE VERGARA DE QUISPE SABINA", procede a notificar a la Sra. CRISTINA ELIANA GERON, el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2007.- I.- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 17 de autos.- Téngase por acreditada la documentación presentada a fs. 1/7 de autos.- III.- Téngase por acreditada el juicio sucesorio de los Sres. SABINA URSAGASTE VERGARA DE QUISPE Y SIMON BLAS QUISPE.- IV.- Habiéndose reunidos los requisitos previos del Art. 435 del C.P.C declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de SABINA URSAGASTE VERGARA DE QUISPE y SIMON BLAS QUISPE mandándose publicar Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, citando y emplazando a herederos y acreedores de los bienes del causante.- V.- Facúltese al DR/A MIGUEL ANGEL BURGOS conforme lo previsto por el Art. 47 del C.P.C., a solicitar mediante oficios al Registro de Inmuebles de la Pcia. de Jujuy, informe sobre los bienes que se registren a nombre del causante.- VI.- Oportunamente, pasen los presentes obrados al Ministerio Público fiscal, a efecto.- VII.- Asimismo, y atento lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Pcial. Nº 5330, Líbrese Oficio al Colegio de Escribanos- Sección Registro de Actos de Ultima Voluntad, a los fines de que informe sobre la existencia o no de instrumentos inscriptos a nombre del causante. - VIII. - Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula y ofíciese.- Fdo.: Roberto Siufi, Juez, ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- I.- Encontrándose los presentes obrados en estado de dictar sentencia se advierte que la heredera denunciada en autos Sra. CRISTINA ELINA GERON no se encuentra notificada de la apertura del presente sucesorio. En consecuencia corresponde, previo todo tramite, a fin de evitar futuras nulidades y más aun siendo el Dr. Miguel A. Burgos solicitó se notifique a la menciona por edictos (hojas 132), notificar de la apertura del presente juicio sucesorio y de esta providencia, mediante Publicación de Edictos en el boletín oficial y en un diario de masiva circulación local, a la heredera denunciada en autos Sra. CRISTINA ELIANA GERON, haciéndole saber que deberá presentarse a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la publicación, bajo apercibimiento de seguir el tramite según su estado.- II.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Sebastian R. Cabana- Juez- Ante Mi:- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria" - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28554 \$450,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 075-SCA/2022- Expte. Nº 1101-407-M-2021.- El Intendente de la MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO PROF. NILSON GABRIEL ORTEGA, informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico" a ubicarse en el Municipio de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, según lo previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 General de Medio Ambiente.- En el marco del plan director se elaboró el EIA para el proyecto "Construcción y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Desagües Pluviales- Malla Urbana- Imbornales y Sumideros- Colector Principal Este", Ciudad de Monterrico.- Se proyecta construir una red de imbornales y rejas de captación que se vinculan a través de un colector que corre de oeste a este por calle Córdoba y desagua sobre el Canal Colector Principal, a construir. En la zona de RP Nº 45, se construirá el Canal Colector Principal, el cual estará dividido en tres tramos.- El agua colectada por el tramo uno y dos desagua sobre el Canal Cornejo.- Dicho canal corre perpendicular a RP Nº 45, en sentido noroeste-sudeste.- El agua colectada por el tramo tres desagua sobre la banquina de la RP Nº 42.- Se informa que el correspondiente EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, calle República de Siria Nº 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Prof. Nilson Gabriel Ortega-Intendente.-

10/13/15 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1º inst. y 16º Nominación de la ciudad de Córdoba, sito en Caseros 551, 1º piso, pasillo central, en estos autos caratulados: "HEREDIA, María Disney c/ GALVAN, Cesar Marcelo y otro - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- ACCIDENTES DE TRANSITO - EXPTE Nº 5582655" ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/08/2019. (...) suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de Cesar Marcelo GALVAN, DNI: 23982053 y Victor David QUIRÓS, DNI: 26492706, para que en el plazo de veinte días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos por el termino de cinco días en diario del domicilio denunciado (art. 165 CPC), sin perjuicio de la citación directa de los herederos denunciados a cuyo fin líbrese cedula 22.172. Fdo.: Murillo, María Eugenia: Juez/A de 1ra. Instancia. Chalhub Frau Julieta- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días de la Provincia de Jujuy.-

01/03/06/08/10 JUN. LIQ. N° 27949 \$2.250,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía Nº 5, en el Expte. Nº C-191803/2021, caratulado: "IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO: ARIAS, ALBERTO EMILIO JESUS c/ LOPEZ, CLAUDIO ENRIQUE; RODAS SILVIA DE LAS MERCEDES", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2021.- I.- Por presentado el Sr. ALBERTO EMILIO JESUS ARIAS con el Patrocinio Letrado del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO, por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de "Acción de Impugnación de la Reconocimiento, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.).- III.-La documentación que acompaña, como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad.- IV.-Confiérase TRASLADO de la presente demanda al Sr. CLAUDIO ENRIQUE LOPEZ, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- V.-Intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KM. Del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- VI.-Asimismo, intimase al Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO a reponer los aportes profesionales faltantes en el término de cinco días, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de dicha situación a los entes recaudadores respectivos.- VII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.-Hacer saber a la letrada que deberá en el plazo de cinco días, acreditar el diligenciamiento de las cedulas de notificación.- IX.-Notifíquese por Cedula, quedando a cargo de la parte la confección del mismo quien deberá subirlo al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial Oficios- Colaborativos- conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada - Ante mi Dra. María Carolina Arce- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2022.-









Junio, 10 de 2022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28504-28506-28507 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-151895/2019 caratulado "EJECUTIVO NOA CARD. S.A. C/ VALDEZ BARRIOS ANGEL GUILLERMO" cita y emplaza al demandado SR. VALDEZ BARRIOS ANGEL GUILLERMO para que en el termino de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/00 (\$75.644,81) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 40/00 (\$37.822,40) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2021.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28478 \$1.350,00.-

El Dr. Gustavo Araya -Fiscal de Actuación Genérica del Ministerio Publico de la Acusación de la provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" 165.282/17, Recaratulado: "MARIA ISABEL GARCIA P.S.A LESIONES GRAVISIMAS- CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la imputada MARIA ISABEL GARCIA, DNI N° 39.232.682, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la ultima publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).-SECRETARIA UNIDAD FISCAL DE ACTUACION GENERICA, 31 de Mayo de 2022.- NOTA Este Edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial sin cargo, y el presente edicto fue remitido por correo electrónico a la siguiente dirección: boletinoficialjujuy@hotmail.com.-

06/08/10 JUN. S/C.

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIO TEOFILO QUIROGA, DNI. 7.281.440.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Pro Secretaría: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 28490 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-034733/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LEITON, MARIANO ROBERTO, se cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **MARIANO ROBERTO LEITON, D.N.I. Nº 8.203.359**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy 04 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28597 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **FLORENTINA RAMOS, DNI Nº 4.752.985 y Doña REMIGIA ARJONA, DNI Nº 3.979.753 (Expte. Nº D-037788/2021).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28361 \$450,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. CALLATA MARIO DNI 7.285.592.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28561 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-199516/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIMO, SUSANA ROSARIO; SUAREZ, ILDA ROSARIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ROSARIO SIMO- DNI Nº 5.009.250 E ILDA ROSARIO SUAREZ- DNI Nº F9.464.529.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28430 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaría Nº 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-199430/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CAMPOS, JUAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CAMPOS, JUAN D.N.I. Nº 7.898.040**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. N° 28590 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte.: C-038145/2015 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIERREZ, ANGEL EXEQUIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ, ANGEL EXEQUIEL DNI 8.193.375.-









Junio, 10 de 2022.-

Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28398 \$450,00.-

En el Expte. N° C-198402/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIERREZ, JAVIER ANDRÉS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **JAVIER ANDRÉS GUTIERREZ, D.N.I.** N° **24.612.621**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28397 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el Expte. Nº C-180.244/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato LLANES, GUILLERMINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **LLANES**, **GUILLERMINA**, **D.N.I.** Nº **F2.297.822**.- A tal fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local tres (3) veces por el término de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2021.-

10 JUN. LIQ. Nº 28581 \$450,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-174.971/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: LLANES, AMADEO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **LLANES, AMADEO, D.N.I. Nº 7.274.960**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Julieta Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28512 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, Ref. Expte. Nº C-189862/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLAY, MARTIN y VASQUEZ, EDI ALICIA", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Don MARTIN TOLAY D.N.I. Nº 14.786.541 y su cónyuge Doña EDI ALICIA VASQUEZ D.N.I. Nº 14.550.866.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28521 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-27460/2014, caratulado: Sucesorio Ab Intestato ARAMAYO, MARIA y DAMASO LLAMAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ARAMAYO, MARIA D.N.I. 8.2230360 y DAMASO LLAMAS D.N.I. 3.965.586.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28562 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. Nº C-192996/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LIDIA ANTAR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LIDIA ANTAR**, **D.N.I.** Nº 9.636.994.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28382 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondón-Jueza, Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria, en el Expte. Nº C-200.536/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LÓPEZ, EDGARDO LUIS JOSÉ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, **EDGARDO LUIS JOSÉ LÓPEZ, D.N.I. Nº 18.156.779**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2.022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28608 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-198513/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CONDORI LUIS y MONTEROS MARTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Don **CONDORI LUIS D.N.I.** N° **7.273.746 y Doña MONTERO MARTA D.N.I.** N° **1.954.778,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Julia Garay-Juez Habilitada- Luciana Laura Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.022.-

10 JUN. LIQ. N° 28573 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-198536/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VILCA, MARGARITA", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **VILCA MARGARITA, DNI 2.388.190.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Procurador Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. N° 28569 \$450,00.-







Junio, 10 de 2022.-

Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial en el Expte. Nº C-200297/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato CORTES, ELVIRA MATILDE" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **ELVIRA MATILDE CORTES, DNI Nº 5.665.460.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.-Ciudad Perico, 30 de Mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28564 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el expediente Nº C-198369/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CIRILA TEJERINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **CIRILA TEJERINA, DNI 10.622.953**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.-San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28381 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **DIAS, MIGUELINA, DNI Nº 0.979.192** (Expdte. Nº D-040906/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 26 de Mayo de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28570 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ELISEO LOPEZ, DNI Nº 3.990.440 y Doña SERJIA DOMITILA BUSTAMANTE, DNI Nº F0.663.077** (Expte. Nº D-35112/20).-Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 1 de Junio de 2022.-

10 JUN. LIQ. Nº 28539 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer – Prosecretaria- en el Expte. Nº C-192345/21 "Sucesorio Ab-Intestato: IBAÑEZ, PATRICIO Y GARCÍA, MANUELA DEL CARMEN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIO IBAÑEZ M.I. 3.418.062 y MANUELA DEL CARMEN GARCIA D.N.I. 0.980.101.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

10 JUN. LIQ. Nº 28612 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-196654/22 "Sucesorio Ab- Intestato: IBAÑEZ, ROSA DEL VALLE", cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de **ROSA DEL VALLE IBAÑEZ D.N.I. F-4.969.807.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2022.-

10 JUN. LIQ. N° 28612 \$450,00	 	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •



